



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Abril cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

Ref.- Ejecutivo BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MARIA DORA URREA TAMAYO. Radicación: 41001-40-03-007-2017-00165-00.

En atención a la solicitud del apoderado de la demandada de limitar el embargo de los bienes y de la apoderada demandante de señalar fecha para diligencia de remate, se

R E S U E L V E

1º. REQUERIR a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, a partir de la ejecutoria del presente auto, manifieste de cuales de las medidas cautelares -bienes inmuebles-, prescinde o rinda las explicaciones a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 600 del Código General del Proceso. Para tal fin envíese por correo electrónico la solicitud presentada por el apoderado de la demandada.

2º. NEGAR la solicitud de señalar fecha de remate, por lo indicado anteriormente.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.